



CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

LIC. OBET ALEXANDER GUILLÉN DÍAZ

El pago



IUS SEMPER
LOQUITUR

El pago es el modo natural de extinguir una obligación por el cumplimiento de lo debido, ya sea que consista en dar, prestar o hacer.

El pago extingue totalmente el vínculo obligacional, con accesorios y garantías.



Principios



IUS SEMPER
LOQUITUR

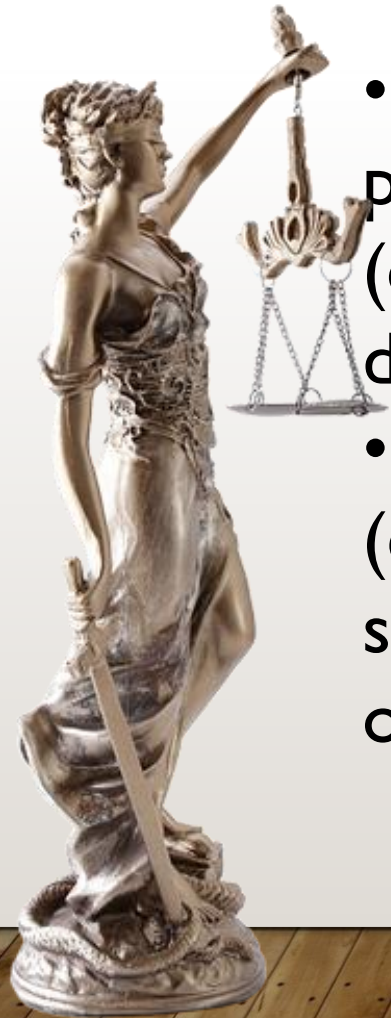


- **Principio de identidad:** Se debe cumplir exacta y fielmente la prestación debida.
- **Principio de indivisibilidad:** Salvo convenio o disposición de la ley, las obligaciones siempre deben cumplirse por entero, de una sola vez.
- **Principio de integridad:** Cuando la deuda será pagada en varias etapas, o cuando son varias las prestaciones contratadas en conjunto, la obligación estará cumplida cuando se haya ejecutado la última de sus etapas o la última de las prestaciones.

Sujetos que intervienen



IUS SEMPER
LOQUITUR



- **El sujeto activo** es quien realiza el pago: puede ser el propio deudor o un tercero (quien paga en nombre y representación del deudor).
- **El sujeto pasivo**, es quien recibe el pago (el acreedor o su representante legal). El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación

Efectos



IUS SEMPER
LOQUITUR



En el momento en que el deudor paga, entregando exactamente la prestación debida, debe quedar liberado, aún cuando el acreedor no lo consienta.

Si un tercero paga por el deudor, sin ser su representante, la deuda se extingue entre acreedor y deudor pero surge una nueva, entre el deudor anterior y el tercero que ahora se coloca en la posición del acreedor anterior por subrogación.

El pago tiene el efecto de interrumpir la prescripción pues supone un reconocimiento de la obligación.

La donación en pago



IUS SEMPER
LOQUITUR



La dación en pago es otra forma de extinguir las obligaciones, y se presenta cuando el deudor con el consentimiento del acreedor, entrega como forma de pago otra diferente a la establecida en la creación de la obligación, donde el acreedor la acepta con todos los efectos legales del pago.

La donación en pago



IUS SEMPER
LOQUITUR



Esta figura jurídica se presenta como una excepción del principio de exactitud en cuando al cumplimiento de la prestación, ya que no se puede llegar a entregar como pago una distinta a la acordada por más que tenga.

Efectos Jurídicos



IUS SEMPER
LOQUITUR

La dación en pago produce los efectos de un pago regular: satisface el interés del acreedor y extingue la obligación de forma íntegra

La dación del pago extingue definitivamente la obligación por la ejecución de otra prestación, extinguiendo consecuentemente los derechos que acompañan a la misma y cuando la obligación se extinga con la entrega de un bien determinado.



Cesión de bienes



IUS SEMPER
LOQUITUR



La frase cesión de bienes puede tener dos acepciones, una genérica, sinónimo de sucesión de bienes, y otra específica que significa cesión voluntaria que el deudor haga de sus bienes a favor de sus acreedores. Tradicionalmente la cesión de bienes se limita a esta segunda.

Cesión de bienes



IUS SEMPER
LOQUITUR



La cesión requiere un acuerdo de voluntades por el que el deudor confiere a sus acreedores el encargo de liquidar sus bienes y aplicar el producto de esta liquidación al pago de los créditos y se distingue del concurso o de la quiebra porque la cesión se limita a los sujetos que participan en ella

La transacción



IUS SEMPER
LOQUITUR



La transacción es el acto de virtud del cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas, obligándose a renunciar parcialmente a sus derechos a cambio de conseguir su reconocimiento a su pago inmediato.

Características



IUS SEMPER
LOQUITUR

- Es un Acto Jurídico Bilateral
- Debe versar sobre Asuntos Dudosos o Litigiosos
- Existencia de Concesiones Recíprocas
- Renuncia de las Partes
- Es un Acta Indivisible
- Sólo Extingue Derechos Patrimoniales
- Debe constar por escrito bajo Sanción de Nulidad



Novación



IUS SEMPER
LOQUITUR

Se emplea para referir al hecho de reemplazar, con otra, una obligación otorgada con anterioridad. A partir de esta situación, la primera obligación queda anulada por medio del acto.



Novación



IUS SEMPER
LOQUITUR

Se emplea para referir al hecho de reemplazar, con otra, una obligación otorgada con anterioridad. A partir de esta situación, la primera obligación queda anulada por medio del acto.



Novación



IUS SEMPER
LOQUITUR



La novación, por lo tanto, consiste en la modificación, traspaso o reemplazo de una obligación de orden jurídico por parte de otra obligación posterior. Cuando desaparece esa obligación, se habla de novación extintiva o propia.

En cambio, si es la obligación primaria la que se cambia, estamos ante una novación de tipo modificativo o impropia.

Confusión



IUS SEMPER
LOQUITUR

Es una forma de extinción de las obligaciones y se da cuando la misma persona reúne la calidad de deudor y acreedor al mismo tiempo.

La obligación se extingue por el hecho de recaer en una sola persona la imposibilidad de que se deba y se cobre a sí misma, por lo cual al asumirlo una sola persona se considera que el interés del acreedor queda satisfecho



Requisitos



IUS SEMPER
LOQUITUR

- Que exista una deuda y una acreencia
- Que se reúna en una sola persona la calidad de deudor y acreedor

Por ejemplo cuando le adeudas dinero a tu padre cierta cantidad de dinero por algún préstamo que él te hizo, pero resulta que tiempo después fallece tu padre y tú eres el único heredero, entonces la deuda que tenías con él ya no existe, ya que el derecho de cobrarte que tenía tu padre ahora te lo heredo a ti siendo tú el mismo deudor y al mismo tiempo el acreedor.



Remisión de Deudas



IUS SEMPER
LOQUITUR

La remisión de deudas se refiere a la renuncia de una obligación. Es un concepto más circunscripto que el de renuncia; mientras ésta se refiere a toda clase de derechos, la remisión se vincula exclusivamente con los derechos crediticios.



Remisión de Deudas



IUS SEMPER
LOQUITUR



La remisión extingue la obligación ipso jure, salvo que se trate de derechos como recibir alimentos. La remisión de la obligación principal produce la extinción de las relaciones jurídicas accesorias como la fianza, la prenda o la hipoteca.

La prescripción



IUS SEMPER
LOQUITUR

Es una figura jurídica mediante la cual el simple transcurso del tiempo produce la consolidación de las situaciones de hecho, permitiendo la extinción o adquisición de derechos.

La prescripción extintiva o liberatoria es aquella mediante la cual se pierde el derecho de ejercer una acción por el transcurso del tiempo.



La prescripción



IUS SEMPER
LOQUITUR

La prescripción también es un medio de adquirir bienes o liberarse de obligaciones al cumplir cierto tiempo fijado por la ley.

La adquisición de bienes en virtud de la posesión, se denomina prescripción positiva; la liberación de obligaciones por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa.



Caducidad



IUS SEMPER
LOQUITUR



La caducidad, es una figura mediante la cual, ante la existencia de una situación donde el sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un lapso perentorio y pierde el derecho a entablar la acción correspondiente.

Aspectos



IUS SEMPER
LOQUITUR

- La no actividad
- Plazo

La prescripción extingue la acción o el procedimiento iniciado.

